



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 18 de marzo 2020, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra"**, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5481-VII, miércoles 18 de marzo de 2020, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

- VI. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78, 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020 se dispuso para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el turno a esta Comisión, de la **Iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra"**, que fue presentada por el diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5481-VII, miércoles 18 de marzo de 2020.

En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala el Diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

Exposición de Motivos

La banda de guerra en México tiene su génesis en el mismo origen que tenemos como nación, ha estado ligada a las diferentes etapas que hemos vivido a partir de la independencia, hasta llegar al siglo XXI, se ha visto influenciada en su esencia por las tradiciones militares de la Colonia, matizada por la intervención francesa, el segundo imperio, la reforma y su máxima expresión la vivió en el viejo ejército porfiriano con la creación de la hermosa "Marcha Dragona", coronándose con el desfile militar del 16 de septiembre de 1910 donde cinco mil soldados de infantería y caballería uniformados de paño azul desfilaron encabezados por las bandas de guerra con tambores, clarines y trompetas, hasta ese día la banda de guerra solo era expresión musical que acompañaba a los ejércitos y su uso estaba ligado a las ceremonias en los cuarteles y a la trasmisión de ordenes en batalla.

Sin embargo, al inicio de la Revolución Mexicana, las fuerzas insurgentes implantaron su uso como parte de la militarización del pueblo que se levantó en armas para luchar por la democracia y su libertad. En un periodo corto, todos los ejércitos revolucionarios implementaron la formación de las "Bandas de Guerra", y el uso y conocimiento de los "Toques Militares" se transmitió al pueblo que sin contar con formación militar aprendió la ejecución y significado de "Alarma", "Bando", "Diana", "Ataque" por citar algunos toques, cuyo origen y autor se pierde en el tiempo.

Surgieron nuevas expresiones musicales en forma de "Marchas Militares" como "Chaparrito Bigotón", "Ciudadela", "Notas", "20 de noviembre" y "Tierra Blanca", que hacen alusión a vivencias de la gran revolución mexicana. Al finalizar la lucha armada, los gobiernos emanados de la revolución dieron vida a un nuevo ejército que sustituyó al viejo ejército porfiriano y a los ejércitos insurgentes, en su proceso de profesionalización el Ejército Mexicano mantuvo la esencia de las bandas de guerra conservando su forma y sus "Toques Militares", sin embargo se carecía de una guía que unificara a las diferentes bandas de guerra del territorio nacional, muy probablemente las bandas de norte, no ejecutaban los toques militares igual a las bandas del centro y a las del sur de México.

La razón se debe a que, desde su origen, los individuos que practican la banda de guerra carecen de formación musical, las marchas y toques militares se transmiten sólo por imitación y no por lectura de partitura. [...]

El compromiso de los instructores de ayer y de hoy de fomentar entre la juventud el amor y el respeto por los Símbolos Patrios. Celebrar esta fecha, es reconocer a



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

todos los que con su trabajo contribuyen a impulsar, preservar y difundir a las bandas de guerra en México.

Las bandas de guerra en las escuelas mexicanas se conforman por "Tambores y Cornetas" en algunas ocasiones utilizan clarines y trompetas, su uso se ha extendido a todos los niveles educativos. Desde preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y universidad, miles de jóvenes practican la banda de guerra en México, engalanando desfiles escolares y ceremonias cívicas influyendo con sus vibrantes notas el respeto que todo ciudadano debe tener por su bandera.

La "Banda de Guerra" es expresión de nuestro pasado, y el mayor referente de la música militar mexicana, tan tradicional como el mariachi o el son jarocho, la música de las bandas de guerra son ricas en figuras musicales y su forma es única en el mundo. A lo largo y ancho del país cada mes se realizan grandes competencias que surgen de la sociedad civil, algunos gobiernos municipales y estatales apoyan su práctica, sin embargo, a nivel nacional no hay políticas que fomenten a los jóvenes a integrarse.

[...]

Promover "El Día de la Banda de Guerra en México", puede ser un primer paso para impulsar su práctica, reconocer a los hombres y mujeres que han hecho de la banda de guerra su forma de vida y sustento al enseñar esta noble actividad, al mismo tiempo proteger su forma y esencia tradicional.

Por lo expuesto someto a su consideración el siguiente

Decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara como "Día Nacional de las Bandas de Guerra", el 9 de marzo de cada año

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de
cada año como "Día Nacional de las Bandas de
Guerra".**

Al buscar preservar la riqueza cultural de nuestra Nación y fomentar el amor y el respeto por los Símbolos Patrios, la iniciativa se alinea con lo dispuesto en el párrafo duodécimo del artículo 4º constitucional, referente al derecho a la cultura, así como con uno de los objetivos de la educación, que tal como se consagran en el artículo 3º de nuestro máximo ordenamiento, se refiere a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura extensible a todos los niveles educativos, así como a fortalecer el aprecio, respeto y promoción de culto a los Símbolos Patrios.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Considerando que la preservación, difusión y enriquecimiento de nuestro acervo cultural, particularmente al fomentar los valores cívicos mediante la música militar mexicana, es un objetivo loable y noble dentro de las múltiples funciones que tiene el estado, la trascendencia de la propuesta se justifica plenamente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Al dotar a los diversos grupos sociales que han asumido como tarea la conservación y propagación de la música militar mexicana y el valor cívico y ético que representan las Bandas de Guerra en nuestra sociedad, la iniciativa propicia el establecimiento de palestras públicas de difusión, por lo que la esfera de derechos del gobernado se ve ampliada, garantizando por un lado la preservación de uno de los rasgos distintivos de nuestra cultura y por otro, el acercamiento y conocimiento por parte de las nuevas generaciones a este vasto acervo, que es motivo de orgullo y reconocimiento a nivel nacional e internacional, por lo la propuesta se encamina efectivamente a la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La propuesta es clara en su postulado y efectiva en el objetivo trazado por el promovente, por lo que es susceptible de ser aprobada.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto al proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra", propuesto y bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Banda de Guerra está íntimamente ligada a las actividades de origen militar, aunque esta sea una expresión artística, en ella se une la música, la estética, la gallardía y el coraje. Cada ejército de cualquier país del mundo cuenta con su propia manifestación musical, sin embargo, son diferentes en forma, instrumentos, en sus interpretaciones y en las tradiciones de cada país, así como en la influencia militar que de otro país se tenga.

Las "Bandas de Guerra Mexicanas", limitan sus interpretaciones al uso de dos o tres instrumentos básicos: La "Corneta", el "Clarín" y el "tambor" y en algunas otras ocasiones "La trompeta", su forma y estilo son únicas en todo el continente Americano. De 1884 hasta 1910, se implementó en nuestro país una profunda renovación en diferentes ámbitos de la sociedad, consecuencia de una paz impuesta por la estabilidad política que Porfirio Díaz supo dar a México, en el caso del ejército, se carecía de espíritu y disciplina, se moldeó a la forma y costumbres francesas, se adoptó la organización del ejército francés, (en esos años el ejército francés era considerado como uno de los mejores del mundo), es por eso que hasta la fecha en nuestro léxico militar aún se conservan palabras de origen francés como: bonete, levita, galón.

"Las Bandas de Guerra" en México se implementan desde la época de la Colonia, pero eran bandas musicales, y las ordenes militares se implementaban mediante el uso de cornetines o clarines de órdenes.

El ejército mexicano en el proceso de profesionalización mantuvo la esencia de las Bandas de Guerra conservando su forma y sus "toques militares", sin embargo, se carecía de una unificación a nivel nacional de las bandas de guerra y a su vez de los toques militares. Es así que el profesor Pablo Becerril Sierra hace la mayor aportación a las Bandas de Guerra de México, al dar las bases para la ejecución y transmisión del conocimiento, documentando los toques militares en partituras, los ademanes que hasta hoy sirven como señales para transmitir indicaciones a una



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

banda, las posiciones de los instrumentos y los golpes de tambor. Crea un Reglamento, el cual propone a la Secretaría de Guerra y Marina.

El 9 de marzo de 1934 la Dirección de Doctrina Militar aprueba la publicación del Reglamento de Toques para la Infantería y Caballería. Esta Comisión dictaminadora considera afortunada la fecha propuesta por el proponente, coincidimos en la conmemoración de un "Día Nacional de las Bandas de Guerra", ya que es una expresión sonora del pueblo mexicano, del conocimiento y tradiciones éticas y cívicas que pasan por generaciones.

La que dictamina considera que las Bandas de Guerra ocupan un lugar importante en la sociedad de México, convirtiéndose en una expresión tradicional que conjunta valores culturales, patriotas y al mismo tiempo forman la personalidad de los niños y jóvenes que la practican en nuestro país.

En la actualidad las Bandas de Guerra fungen una función de carácter militar tanto en ceremonias como dentro del ejército, sin olvidar que esta actividad cívica cultural se ha ido inculcando dentro de las escuelas de los diversos niveles educativos desde el preescolar hasta el nivel superior.

En este tenor la iniciativa tiene la finalidad de dar a conocer a la sociedad la importancia de preservar lo que ya es una tradición en las ceremonias cívicas, festividades patrias, días conmemorativos o desfiles militares, en todos los rincones del territorio nacional, el sonoro ruido de una Banda de Guerra, llena de sus vibrantes notas a través de las marchas y toques militares, los valores de disciplina y patriotismo que muestran los miembros de la banda de guerra.

La identidad nacional se conforma por los símbolos patrios, cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo de México. Para fortalecer nuestra conciencia histórica, es importante conmemorar o realizar actividades con las que recordamos y honremos a nuestros Símbolos Patrios.

La que dictamina denota que la propuesta tiene como finalidad garantizar, difundir e impulsar el respeto a los símbolos patrios, busca fortalecer y reconocer esta actividad cívica representativa de nuestra cultura, la Banda de Guerra abona a la formación cívica de la niñez, es difícil no recordar que Francisco Gonzales Bocanegra plasma en nuestro Himno Nacional dicha actividad en una de sus estrofas: **"Si el clarín con su bélico acento los convoca a lidiar con valor"**.

Por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera como acertada la pretensión de conmemorar el **9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

Bandas de Guerra", cuestión que sin duda contribuirá a su preservación, revalorización, difusión y renovación.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra"

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

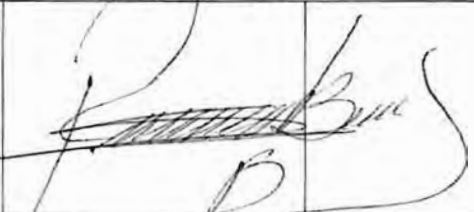




NOMBRE

GP

A FAVOR

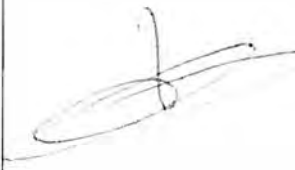


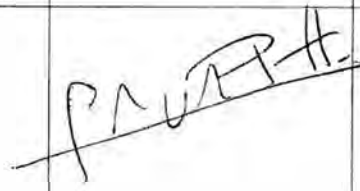

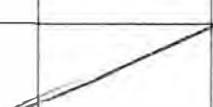

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

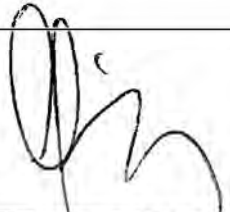



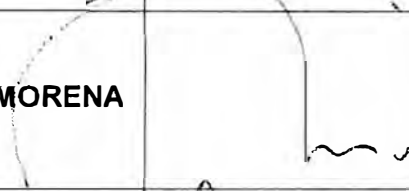

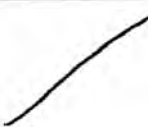








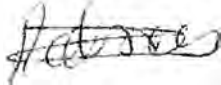

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".


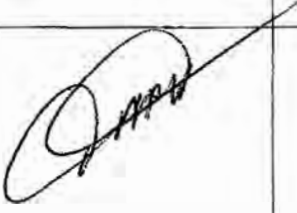

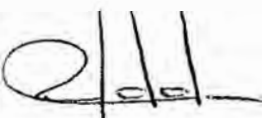
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 9 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Bandas de Guerra".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN	